



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-596
18 de octubre del 2024

“Por la cual se concede una autorización para contratar la consultoría para diagnóstico de las condiciones existentes de la infraestructura, incluyendo estudios y diseños arquitectónicos para intervención del equipamiento de la sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión extraordinaria del día diecisiete (17) de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas, facultad que se observa vigente a pesar de la promulgación de la Ley 2430 que eleva la cuantía para la contratación sin necesidad de autorización previa, entre tanto no se expida la nueva reglamentación sobre el particular.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESAJCUNO24-3110 del once (11) de octubre de 2024, recibido en este Seccional en esta misma fecha, presentó solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación directa y celebrar el contrato que tendrá por objeto: **“CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES EXISTENTES DE LA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA INTERVENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA SEDE JUDICIAL DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS”.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas tiene entre sus funciones la responsabilidad de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, así como responder por su correcta aplicación o utilización.

En el ámbito de su jurisdicción, la Dirección Seccional custodia y administra las sedes judiciales propias de la Rama Judicial, entre las que se destaca la sede judicial de Puerto Nariño – Amazonas.

El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 establece en su objetivo estratégico Nro. 1. *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la*



justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia".

El acceso efectivo, pronto y equitativo a la administración de justicia está en el centro de la misión de la Rama Judicial; esto incluye tanto la puerta de entrada al sistema, como la idoneidad de los mecanismos para resolver y alcanzar decisiones frente a los conflictos.

Para garantizar el acceso efectivo a la justicia, es necesario entre otras cosas, fortalecer la infraestructura física de las sedes que ofrecen el servicio a la ciudadanía, en aras de brindar atención en condiciones de calidad y seguridad para todos y eliminando cualquier tipo de barrera de acceso.

Partiendo de lo anterior y en concordancia con el deber que recae en cabeza de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas de velar por el estado funcional de los bienes muebles e inmuebles que conforman las diferentes sedes y despachos judiciales que están bajo su jurisdicción, el equipo de mantenimiento realizó inspección a la sede judicial de Puerto Nariño, debido a que requiere una intervención general y la construcción y adecuación de una sala de audiencias, con la que no se cuenta en este momento.

Que dada la vetustez de la edificación y ante la carencia de diseños estructurales que cumplan con la NCR10 y que a su vez permitan la ampliación sea en 1 o 2 plantas de la edificación, además de las afectaciones ambientales que han ocasionado el deterioro de la estructura arquitectónica, se requiere contratar el diagnóstico, estudios y diseños de reforzamiento estructural, de la referida sede, de tal forma que permita contar con la información técnica y del tipo de terreno para la ampliación del espacio en el que se instalará la sala de audiencias.

En concordancia con lo descrito, se elevó consulta ante la Secretaría de Planeación del municipio de Puerto Nariño, de donde se estableció la necesidad de presentar un estudio de patología y reforzamiento estructural para el edificación existente, un estudio de suelos y la propuesta de diseño (arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario) para la ampliación de la sede, para comprender como va interactuar y responder una estructura que estará sometida a diferentes eventos durante su vida útil, por lo tanto se debe tener en cuenta principalmente los aspectos geológicos o naturales que pueden afectarla, como la ubicación cercana o lejana de fallas geológicas y la profundidad en las que se encuentren, la ubicación del terreno respecto a fuentes hídricas que puedan producir inundaciones así como la determinación de los niveles freáticos del terreno a intervenir y sus efectos sobre la obra proyectada, el empuje de corrientes de viento y la amplificación de las aceleraciones del terreno.

El inmueble donde funciona el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, se encuentra ubicado en la Calle 7 No. 2 – 45, fue construido aproximadamente hace 40 años cuenta con un área total construida de 52m² aproximadamente, es una edificación de un piso con una cubierta a cuatro aguas, en el espacio interior se encuentra el despacho del señor Juez, la secretaría, con los puestos de trabajo del secretario y del citador, archivo,



Hoja No. 3 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJ/CUR24-596 del 18 de octubre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para contratar la consultoría para diagnóstico de las condiciones existentes de la infraestructura, incluyendo estudios y diseños arquitectónicos para intervención del equipamiento de la sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas".

baño, cocineta y en la parte posterior un corredor que nos lleva a una terraza que funciona como depósito improvisado.

En aras de asegurar la ejecución de actividades que demanda el diagnóstico, estudios y diseños, la Dirección Seccional, solicitó propuesta de servicios a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad idónea para ejecutar la consultoría, consistente en realizar el diagnóstico, estudios y diseños de reforzamiento estructural de la sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas, debido a sus fines, quehacer misional y reconocida experiencia.

La Dirección seccional verificó que el objeto social de LA UNIVERSIDAD NACIONAL comprende la prestación de servicios relacionados con la consultoría y asesorías en diseños, servicio especializado prestado a organizaciones estatales y privadas, ofreciendo precios que se encuentran acorde al presupuesto oficial destinado para cumplir con las especificaciones mínimas requeridas por esta Seccional, respetando el ordenamiento jurídico que regula los consultores en el país.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, tiene una trayectoria de quince (15) años como aliado estratégico para el desarrollo de procesos que impliquen el asesoramiento en la planificación y resolución de problemas; facultad legalmente reconocida por medio del Acuerdo 036 de 2009, norma de extensión que amplió su portafolio de servicios.

Conforme la oferta presentada por el Centro de Extensión Académica de la Universidad Nacional, el valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$183.221.477), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El contrato se ejecutará en el municipio de Puerto Nariño, en las instalaciones de la sede judicial y el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por diez (10) semanas, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa debe celebrarse CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se celebra mediante el procedimiento de contratación directa, conforme lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos interadministrativos son uno de los eventos para la selección directa del contratista en el régimen de contratación pública en Colombia, se trata de verdaderos contratos de colaboración, en los que existe unión de esfuerzos entre entidad contratante y contratista, para la consecución de finalidades públicas, se trata también de un negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, al cual acuden las partes con diversidad de intereses, motivo por el cual implica una contraposición de intereses, en virtud de la naturaleza jurídica de la entidad estatal ejecutora o contratista; de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato.



Que, de acuerdo con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.2 (Pgs. 1 a la 4) y en el Estudio Previo numeral 1 (Pgs. 11 hasta la 14).
- En cuanto al numeral relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en su numeral 1 (Pgs. 11 hasta la 14) en el cual se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos es el numeral 4 (Pgs. 18 y 19) así como en el CDP aportado.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 4 (Pgs. 18 y 19) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente al numeral i y ii del literal c; se tiene que sólo aplica el numeral i y éste se da por satisfecho con el Estudio del mercado
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión extraordinaria del día diecisiete (17) de octubre de 2024,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para que adelante el proceso de contratación directa y celebre el contrato interadministrativo que tendrá por objeto: **"CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES EXISTENTES DE LA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA INTERVENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA SEDE JUDICIAL DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS"** hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$183.221.477)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTICULO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.



Hoja No. 5 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-596 del 18 de octubre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para contratar la consultoría para diagnóstico de las condiciones existentes de la infraestructura, incluyendo estudios y diseños arquitectónicos para intervención del equipamiento de la sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas".

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EARF